

Sevilla, 10 de febrero de 1988.— El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

N^o de Expediente: GR-19/86
Interesado: Supergrán, S.A.
Subvención: 2.369.445 ptas.

N^o de Expediente: GR-20/86
Interesado: Reinaldo Tecnosón, S.A.
Subvención: 358.000 ptas.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares —modelo tipo— para la contratación de vehículos automóviles con destino a esta Consejería, mediante contratación directa.

Ilmos. Sres.:

Ante las distintas necesidades que se vienen observando, de forma concreta, en las Delegaciones Provinciales de ésta Consejería de Economía y Fomento, como consecuencia de las dificultades mostradas para los desplazamientos del personal técnico adscrito a las mismas, es por lo que se hace imprescindible llevar a cabo la contratación de suministros mediante la adquisición de Vehículos Automóviles, que por sus características peculiares precisan una regulación específica, bien sea por sistema de adjudicación directa, bien sea por concurso, contemplada en el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su día regirá la contratación administrativa del mencionado suministro.

Por todo ello y visto el Informe favorablemente por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, es por lo que vengo a aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se expresa:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS — MODELO TIPO — PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILES CON DESTINO A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO, MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA.

1.— NORMAS GENERALES.—

1.1. Es objeto del presente Pliego establecer las Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro, por contratación directa de un total de Vehículos Automóviles con destino a los Servicios de ésta Consejería de Economía y Fomento, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

La presente adquisición que se adjudicará por el sistema de contratación directa, se regirá por las normas contenidas en estos Pliegos y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Reglamento General asimismo de Contratación del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de Mayo y Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Noviembre, respectivamente, para la adaptación de la legislación del Contrato del Estado a las directivas de la Comunidad Económica Europea; y demás disposiciones concordantes.

1.2. El presupuesto total de la contratación se fija en la cantidad máxima de que se abonarán con cargo al concepto presupuestario de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los vehículos.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. El empresario quedará obligado con respecto del perso-

nal que emplee en la fabricación, entrega o instalación del suministro/ objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

1.6. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), según determina el artículo 25 del Reglamento de dicho impuesto aprobado por Real Decreto 2028/1.985, de 30 de octubre. Tanto en las ofertas que formulen los empresarios, como en el precio de la adjudicación definitiva, se entenderán comprendidos además del precio del contrato, todos los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier índole que graven los distintos conceptos.

1.7. Los precios de contratación de éste suministro no podrán ser objeto de revisión.

2.— PLAZO DE ENTREGA.—

El plazo de ejecución total de contrato será de contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato administrativo.

3.— PROPOSICIONES ECONOMICAS.—

3.1. Las proposiciones económicas se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Fomento en el plazo de VEINTE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de recepción del oficio de solicitud de ofertas.

3.2. Cada licitador no podrá presentar más que una oferta económica, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas/ considere oportuno en relación con el objeto del contrato.

La proposición económica deberá ajustarse al modelo adjunto a éste Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta / de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación / de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a esta Consejería.

4.— DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTES DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.—

4.1. Una vez adjudicado el contrato, la empresa seleccionada deberá aportar la siguiente documentación, como paso previo a la formalización del contrato:

4.1.1. La personalidad de las empresas se acreditará ante la Administración del siguiente modo:

- Si la empresa fuese persona jurídica mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Para las empresas individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de/ otros presentarán poder debidamente bastateado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; si

la empresa fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.1.2. Justificación de la capacidad financiero-económica que podrá acreditarse mediante una o varias de las referencias siguientes:

a) Informes de instituciones financieras.

b) Tratándose de Sociedades, mediante presentación de balances o extractos de balances de la empresa, en el supuesto de que/ la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde —/ aquella se encuentre establecida.

c) Por una declaración sobre la cifra global de negocio/ referente a los suministros, obtenidos de contratos realizados por / la empresa en los tres últimos ejercicios.

d) En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviere por razones justificadas en condiciones de presentar las referencias/ antes señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por / cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

4.1.3. Justificación de la capacidad técnica que se deberá/ acreditar por cada una de las siguientes formas:

a) Por la relación de las principales entregas efectuadas / en los últimos tres años, su importe, sus fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Estas entregas se probarán en el supuesto de que el destinatario sea un ente público, mediante certificación expedida/ por la Autoridad competente, y si lo fuera una entidad privada, me- / diante una simple declaración expedida por la empresa suministradora.

b) Descripción de la Red de Asistencia Técnica que posea / en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.1.4. Estudios sobre el coste de mantenimiento de los vehí- culos en el plazo de CINCO AÑOS, una vez vencida la garantía.

4.1.5. Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, del personal a su servicio, aportando/ certificado de la Tesorería de la Seguridad Social. Acreditar estar / al corriente en sus Obligaciones Tributarias de acuerdo con el artícu- lo 2º del Real Decreto 1462/1.985, de 3 de Abril.

4.1.6. Documento que justifique haber efectuado las declara- ciones o ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al de Sociedades, de los pagos a cuenta / o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto/ sobre el Valor Añadido, así como haber presentado la Relación Anual / de Ingresos y Pagos a que se refiere el Real Decreto 2529/1.986, de 5 de Diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo pla- zo de presentación reglamentaria hubiere vencido los DOCE MESES in- mediatamente anteriores a la fecha de adjudicación.

4.1.7. Justificación documental de que el firmante de la/ proposición no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones e in- compatibilidades que enumera el artículo 9º de la Ley de Contratos/ del Estado y 23 de su Reglamento, con la modificación que introduce el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo y Real Decreto —/ 2528/86, de 28 de Noviembre, así como de que no forma parte de los/ órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se re- fiera la Ley 5/1.984, de 23 de Abril, de Incompatibilidades de Al- tos Cargos de la Administración Andaluza. (Artº 9.6 L.C.E.) Ni en / la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del per- sonal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.1.8. Los documentos anteriormente citados podrán presen- tarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme a la legislación vigente.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certi- ficación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento/ no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser susti- tuido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad /

Judicial, administrativa, Notario Público ó Organismo profesional / cualificado.

Para los empresarios no españoles de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, que no estén clasificados, será suficiente que acredite documentalmente su capacidad financiera, —/ económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos/ del Estado (artº 99 bis y 99 ter) según redacción del Real Decreto/ Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, así como acreditar su inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas en la legis- lación del país donde estén establecidas.

5.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL SUMINISTRADOR.-

5.1. El adjudicatario a contar desde el día siguiente al de la recepción de notificación de la adjudicación se obliga:

5.1.1. En el plazo de VEINTICHO DIAS (25) a constituir una/ fianza definitiva del CUATRO POR CIENTO (4%) del presupuesto tipo de/ licitación, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo / 350 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición/ del órgano contratante.

5.1.2. En el plazo de TREINTA DIAS (30) a firmar el contra- to administrativo, que deberá contener los requisitos que, para cada/ caso, exigen los artículos 255 a 260 del Reglamento General de Contra- tación del Estado.

5.1.3. A satisfacer los gastos de formalización, los de ma- teriales, los de personal, los de transporte, los de instalación, los/ gastos de anuncios y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía.

5.1.4. Los Vehículos deberán entregarse matriculados en las localidades señaladas en el objeto del contrato que regula el presen- te Pliego y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El adjudicatario y la Junta de Andalucía representada por — el Consejero de Economía y Fomento, deberán formalizar el contrato de suministro en el plazo de TREINTA DIAS desde la fecha de la adjudica- ción, mediante documento administrativo, previamente deberá presentar el adjudicatario la documentación exigida en la Cláusula Quinta de — los presentes Pliegos.

7.- PAGOS.-

7.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, — puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Admi- nistración, previa comprobación de cantidades y calidades mediante ac- to formal y positivo, que se expresará en acta extendida por la comi- sión receptora.

7.2. El pago se efectuará previa presentación de la factu- ra por triplicado, a la que se acompañará carpeta resumen, copia de / la Resolución de adjudicación, Acta de Recepción, copia del contrato/ y fotocopia del depósito de la fianza.

8.- PENALIDADES.-

8.1. Si el adjudicatario por causas imputables al mismo,— incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposi- ción de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la co- rrespondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efecti- vidad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

8.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la — existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la — Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes/ inadecuados o la reparación de los mismos.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene dere- cho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCION DEL CONTRATO

9.1. El contrato de suministro se resolverá si se diere alguna de las causas que a tal efecto prevé el artículo 273 del Reglamento General de Contratación del Estado.

9.2. Se resolverá asimismo el contrato de suministro, si/ el adjudicatario no hubiere acreditado la reposición de la fianza dentro del plazo de VEINTICINCO DIAS (25) a contar desde la fecha en que se hubiere producido la merma.

9.3. Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas, en cuanto no alcanzare la fianza para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del interesado.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.-

10.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a la vía contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

A N E X O I

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en C/Pza. _____, nº _____, y D.N.I. nº _____, en nombre (propio o representación de _____, con domicilio social en _____, provincia de _____, C/Pza. _____ nº _____) en calidad de _____ (fabricante o distribuidor, etc), manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por invitación de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía se ha abierto periodo de presentación de ofertas para la adjudicación del contrato de suministro cuyo objeto es _____ con destino a _____

b) Que encontrándolo de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, de éste contrato y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

c) Que reúne los requisitos y demás documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete en nombre _____ a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad total de _____

donde se incluye el I.V.A. y demás impuestos en vigor, con arreglo al siguiente detalle:

LOTE Nº	DENOMINACION	Nº UNIDADES	PRECIO UD	IMPORTE TOTAL
---------	--------------	-------------	-----------	---------------

(SEGUN RELACION ADJUNTA AL PRESENTE MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA)

En _____ de _____ de 198
(lugar, fecha, firma y sello)

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento.

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Economía y Fomento; Director General de Turismo; Director General de Comercio y Artesanía; Director General de Industria, Energía y Minas; Director General de Cooperación Económica; Secretario General Técnico; Secretario General de Economía.

Sevilla, 23 de febrero de 1988

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 23 de febrero de 1988, por lo que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -modelo tipo- para la contratación de vehículos automóviles con destino a esta Consejería, mediante concurso.

Ilmos. Sres.:

Antes las distintas necesidades que se vienen observando, de forma concreta, en las Delegaciones Provinciales de ésta Consejería de Economía y Fomento, como consecuencia de las dificultades mostradas para los desplazamientos del personal técnico adscrito a las mismas, es por lo que se hace imprescindible llevar a cabo la contratación de suministros mediante la adquisición de Vehículos Automóviles, que por sus características peculiares precisan una regulación específica, bien sea por sistema de adjudicación directa, bien sea por concurso, contemplada en el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que en su día regirá la contratación administrativa del mencionado suministro.

Por todo ello, y visto el informe emitido favorablemente por parte del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, es por lo que vengo a aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se expresa:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES -MODELO TIPO- PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOVILES CON DESTINO A ESTA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO, MEDIANTE CONCURSO

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1. Es objeto del presente Pliego establecer las Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro, mediante Concurso, de un total de _____ Vehículos Automóviles con destino a los Servicios de ésta Consejería de Economía y Fomento.

El presente Concurso se regirá por las normas contenidas en éstos Pliegos y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Reglamento general de Contratación del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo y Real Decreto 2528/1.986, de 28 de Noviembre, respectivamente, para la adaptación de la legislación de Contratos del Estado a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y demás disposiciones concordantes.

1.2. El presupuesto total de la contratación se fija en la cantidad máxima de _____ que se abonarán con cargo al concepto presupuestario de los presupuestos de la comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo y de las instrucciones, pliegos ó normas de toda índole promulgados por la Administración que nue-